

Edicto No. SG -0428 - 2021 RCOL

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 175-19 RCOL, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 845 - 20 RCOL

Panamá, 21 de diciembre de 2020

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, encargada,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante la Resolución DNP No. D 400-2020 RCOL de veinticuatro (24) de agosto de 2020, contra el agente económico PANADERIA Y DULCERIA ORO PAN.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007 y Artículo 168 de la Ley 38 de 2000.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
EDILMA LÓPEZ
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, encargada



(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

